

implen diferencias tan radicales con el criterio que sostenemos de acuerdo con la «Societat d'Estudis Econòmics» que no habria forma de llegar á una inteligencia, juzgan inútil la discusión.

Esta entidad ha concentrado sus esfuerzos hacia una Economía Nacional. Su programa monetario, en materia de Banca, de tributos, tiene este fin. ¿Cómo puede favorecer á las Sociedades extranjeras, aun cuando no fuesen más que por el oro que exportan y por el haber pagado los tributos como las nacionales?

Antes que menos que, por lo que toca á Seguros, podemos establecer, es el criterio de que no deben ejercer esta industria en España Sociedades de países donde no concedan la misma reciprocidad, ó bien que aduciendo que tienen el capital, ó por otras razones, ponen obstáculos á pagar lo mismo que las similares nacionales, abrogándose un privilegio odioso. Además, ningún país ha creído que la iniciativa privada sea suficiente para todos los seguros, en especial los sociales, y sobre todo para la invalidez y vejez. Suscribir, pues, dicha proposición, sería tan contrario á la marcada orientación que siguen los economistas, que hasta constituiría un error de hecho.

Con esta ocasión, y toda vez que también se ha invocado el mismo fundamento, los que suscriben, osen que deben manifestar que no es discreto ni justo que las obras públicas ni los servicios públicos sean del Estado, ora provinciales, ó regionales, ó municipales estén en poder de los extranjeros y sean de su propiedad.

La «Societat d'Estudis Econòmics» ha opinado siempre que por este camino se podría encontrar uno de los medios más eficaces para despertar las energías nacionales. En sentido han emprendido la campaña de nacionalización, dispuestos á sostenerla con toda la eficacia que puedan.

Los que tengan otros criterios, pueden hacerlos públicos, conviniendo todos en que cada uno mantenga su parecer.

Barcelona 4 de julio de 1908.—J. Garriga Massó, A. Monfort, Juan Serrat, José Sitjas, Aurelio Ras, José Oriol Fenés, Javiel Nualart, Manuel Pugés, Carlos Viloca, Vicente Corominas, Ricardo Ferrer, Ramón Rosabado, Manuel Rayentós, Luis M. Salvadó, Francisco Ballvé, Alvaro Vinyals, Ignacio Ferré, Juan Farrán, Marcelino Graell, José Girona, Juan Rassinoyol, Luis Robles, José Bertrams.

Proposición del Sr. D. F. Martí Dalmau que tampoco se aprueba

El congresista que suscribe, en nombre y representación de «Sindicato protector del Trabajo Nacional», formado hoy por 2,995 socios patronos y obreros, de los cuales hay 800 mutualistas en accidentes del trabajo, que responden de 10,000 obreros y de varias asociaciones patronales y obreras adheridas á dicha institución, tiene el honor de proponer al Congreso de Economía la siguiente enmienda a las conclusiones Sociedades de Seguros de la Sección 2.ª

1.ª Modificación de la ley vigente sobre Seguros y la de accidentes del trabajo que anule la facultad del seguro á prima fija ó lacrativo en accidentes por Compañías autónomas, estableciendo la mutualidad obligatoria en la forma propuesta por la representación obrera del instituto de Reformas Sociales en su adición á la ley con el epígrafe «Garantías» ó el establecimiento de forma en que funciona en Alemania, con adaptación inmediata de tarifa médica especial.

En la 2.ª suplir las palabras «el monopolio de los seguros por el Municipio, la Región y el Estado Central, según la adaptación á cada uno de estos organismos, pudiendo exceptuarse la mutualidad, siempre que no sea objeto de lucro» por las del seguro obligatorio en la forma que actúa en Alemania respecto á lo afecto á prevención social como invalidez, vejez, en fermedad y viudez obrera, y la libre concurrencia en lo demás, en que podrá ser uno más el Municipio, la Región y el Estado Central.

SECCIÓN 3.ª

Impuesto sobre utilidades.

Questionario

Se va generalizando por todas partes el impuesto sobre las utilidades. Tiene la ventaja de no pagarse sino cuando hay beneficios, pero si bien la publicidad hace que los que tienen dinero para invertir, como los Bancos y la fabricación, también los productores en general tienen medios de informarse y obrar con cierta seguridad, á veces tiene grandes inconvenientes.

Cuestiones: a) Conviene extender el impuesto

de utilidades á las Sociedades de todas clases, hasta los industriales particulares, y en este último caso, de que tarifas de la contribución industrial ó bien de todas y hasta que límite?

b) ¿Que facilidades han de tener en las operaciones?

¿La declaración es el mejor procedimiento, y ha de ser secreta ó pública?

c) ¿Y á fin de facilitar la aplicación general del impuesto sobre las utilidades, que modificaciones se tendrían que introducir en la ley actual?

Conclusiones acordadas

Aun cuando considera el Congreso que no habia llegado el momento de implantar en España el impuesto de utilidades; dado que éste ha sido aplicado ya á parte de los contribuyentes, hay que extenderlo gradualmente á todos, constituyendo el impuesto único, como en los otros países donde existe. En el caso de que no sea posible, ó que así se entienda, el impuesto sobre la renta resultaría injusto, aplicado sólo parcialmente de un modo definitivo.

b) Deben darse toda clase de facilidades; y por mas que la ley determina que la declaración debe ser pública, ni es posible ni conveniente dar publicidad á los centenares de miles de declaraciones de que habrá de entender la Administración tan pronto se haga extensivo el impuesto á los particulares. A más, si es con un fin fiscal, no ha dado la publicidad resultado, y las mismas Delegaciones de Hacienda se han resistido á publicar las cuotas individualmente; y si es para la diaphanidad en los negocios y responsabilidad de los créditos, en ninguna parte se ha tenido por lícito revelar el secreto de las casas, lo cual también sería ocioso, puesto que al que en calidad de acreedor ó prestamista le interesa, fácil lo es, como en los registros, indagar de los mismos interesados lo que han satisfecho.

c) Se acuerda manifestar que el impuesto no puede arraigar con las elevadas tarifas actuales. Sobre los sueldos que no sean de empleados oficiales, pues de estos cree el Congreso que no debe conocer, tendría que cargarse á lo sumo el 2 por 100. Sobre las utilidades procedentes de las profesiones, comercio, industria, propiedad rústica y urbana debe hacer constar que en los demás países no suele pasarse de un 3 y 4 por 100. La contribución que se haya de pagar por dividendos é intereses de acciones obligaciones y gerencias debería deducirse de los beneficios líquidos del total, como se debería aplazar el cobro del impuesto sobre el fondo de reserva para cuando se aplique ó emplee. Sobre todo, es por completo inaceptable cobrar la cuota actual al mismo tiempo que declarar por utilidades, por ser dos cosas diametralmente opuestas, y á más incompatible con los repartos gremiales.

(Seguirá)

Fiestas de la Molt Heal Ciutat d'Olot 1908

CONCURS DE SARDANISTES PER LES FESTES DEL TURA D'ENQUANY

Organizat per el FOMENT DE NOSTRES DANCES, se celebrará el día 11 de Septiembre, a les nou de la nit en la Plassa de toros d'aquesta ciutat, enllumenada espléndidament; á quin Concurs s'hi convoca baix les següents

BASES:

PREMI DE 500 PESSETES

Costejat per la Comissió de Governació del llin, Ajuntament d'aquesta Ciutat, Diputats á Corts y Provincials, Colonia Forastera, Centres Olotins, Premsa y demás entusiastes de la Sardana; s'adjudica a la colla de sardanistes que, á més de repartir degudament les sardanes (a la usansa ampurdanesa, aixó es: comensant y acabant a l'esquerra), les balli ab més serietat y elegancia.

Se concedirán tants ACCÉSSITS com el Jurat cregui convenient, adjudicantse a les colles que segueixin en mérit a la guanyadora del primer premi.

CONDICIONS:

Les colles haurán d'esser formades per mes de sis individus.

El Jurat recomana a les colles que desitgin concórrer a n'aquest CONCURS, que, d'esser possible, se formin ab parelles d'abdós sexes, puig que'n igualtat de mérit se tindrà en compte aquesta circumstancia.

Tampoch se deixa de recomanar la barretina. La Sardana de Concurs, que serà inédita, d' en Francesch Pujol, del Orfeó Catalá, variarà d'ex-

tensió sempre que'l Jurat ho cregui convenient, en cas de que les colles ballin per seccions.

La Sardana de l'Uiment seguirá a la de Concurs.

El fallo del Jurat serà inapelable.

No s'concedirá cap premi a sardanista determinat; s'adjudicará sempre a tota la colla.

En cas de no adjudicarse'l primer premi per no fersen guanyadora cap colla, el Jurat repartirá son import en la forma que cregui convenient.

El fallo serà donat tan bon punt hagin de ballar totes les colles.

L'inscripció de les mateixes pot ferse fins el dia 10 de Septiembre a les 9 de la nit, indicant el número de balladors ó parelles y la localitat a que pertanyen.

Les colles portarán una insignia igual pera tots els balladors (la que'ls hi serà donada) y un titol que les caracterisi, y deurán presentarse a dos quarts de nou del vespre del dia 11, en el Institut Olotí, Carrer de Bellayre. 4.

El Jurat el forman: En Pere Llosas, President honorari; Francesch Pujol, Vispresident; Joseph López Fanch, E. Fontbernat, Francesch de A. Font Antoni Trinchera, R. Vives, Carles Soler, Joseph M.ª Torras, Perc Ferrés y Vicens Carbó, Secretari.

Olot, Agost de 1908.

LA COMISSIÓ: Nicolau Mata, President.—J. Pujol, Vispresident.—Antón Noguera, Tresorer,—J. Vayreda.—F. Vayreda—Joseph M.ª Capdevila.—J. Casas.—C. Badia, Vocals.—Joseph Cortés, Secretari.

Adressa: Bellayre 4, Foment de Nostres Dances.

Jocs florals de Girona

CARTELL:

Conreadors y simadors de les lletres catalanes: pel present cartell que fa avinent el Consistori se us convida a pendre part en el Certament d'enguany pera'l quin s'han ofert per ara, els següents premis:

ORDINARIS

I. Flor Natural. Que s'anomenará premi de honor y cortesia, a la millor poesia que s'presenti al concurs, que'l qui ne sia guanyador deurá ferne ofrena a una dama o damisela de sa elecció qui serà proclamada Reina de la Festa.

II. Premi del Consistori Objecte d'art decoratiu que s'concedirá al millor treball literari en prosa de tema lliure.

EXTRAORDINARIS

III. Premi de l' llin. Sr. Bisbe 100 pessetes a l'autor del millor Episcopologi de Girona fins a la fetra, a partir del Bisbe llin. Fra. Miquel Pontich en 1686, descriguent els principals fets de cada Bisbe y en especial les fetxes de sa possessió y mort.

IV. Id. de l' Ajuntament de Girona 50 pessetes a l'autor de la millor Biografia d'un gironí que s'hagués distingit durant la guerra de la Independencia, especialment en fets relacionats ab els setis de Girona, preferintse'ls que no hagin sigut biografats fins al present.

V. Id. de D. Manel Farguella, Senador per Girona. Objecte d'art a la mes triada composició en vers o en prosa de tema lliure.

VI. Id. del Sr. Marqués de Camps, Senador del Regne. Objecte d'art a la millor poesia de tema lliure.

VII. Id. de D. Joseph Torras Sampol, Diputat a Corts. Objecte d'art a la més inspirada Poesia que canti algún dels gloriosos setis soferts per Girona avans de la unió de la Nació catalana ab Castella.

VIII. Id. de D. Joaquim de Ribot, Diputat provincial pel districte de Girona. 75 pessetes a la millor Novela histórica de l' época de Janne I.

IX. Id. del Centre Catalanista de Girona y sa comarca. Objecte d'art, a la millor poesia de carácter patriótic.

X. Id. de l' Agrupació Católich Nacionalista. Objecte artístich a la Poesia que millor canti alguna de les glories relligioses de la Nació Catalana.

XI. Id. del Circol Católich D'Obrers. Objecte d'art a la millor memoria de carácter históric en que s' descrigui l' heroisme de la classe obrera en la defensa de Girona durant els setis de 1808-1809.

XII. Id. del Foment de la C. I. P. Objecte de art al millor treball sobre'l tema Construcció y funcionament d'un mercat de bestiar a n'aquesta ciutat.